



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y treinta minutos, del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez y la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día

confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- (29237) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a autorizar el compromiso de gasto para su ejecución en su ejercicio posterior, para la contratación de un servicio de limpieza del Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2023.

“Es intención del Organismo Autónomo la contratación de un servicio de limpieza, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (38.149,98 euros) de los que se deduce en concepto de impuestos sobre la cantidad total anteriormente referida el importe de tres mil ciento cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (3.149,99 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996, El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2022, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA:

1.-Autorizar el compromiso de gasto para su ejecución en su ejercicio posterior, para la contratación de un servicio de limpieza del OA Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en la normativa.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el compromiso de gasto para su ejecución en su ejercicio posterior, para la contratación de un servicio de limpieza del OA Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (36628) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020.

“En virtud de las Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6122 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación la creación de empleo indefinido, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los distintos programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 96.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y el 31 de marzo de 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

El pasado 22 de junio de 2022, la instructora del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.214 de 5 de julio de 2022.

Tras la mencionada publicación, cada interesado/a dispone de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación del proyecto inicialmente presentado.

Presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional D^a Miriam de África Casas Sánchez que son informadas favorablemente.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de septiembre de 2022 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.237 de fecha 23 de septiembre de 2022.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de septiembre de 2022 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.237 de 23 de septiembre de 2022 relativa a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, que supera los 30.000,00 euros.

*Expediente.- 030
Solicitud.- 15/03/22
Solicitante.- TYE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
NIF/CIF.- B04357190*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Actividad.- COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS CAFÉ-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES OTROS SERV.ALIMENTACIÓN-RESTAURACION SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL SERVICIOS DE LIMPIEZA

Empleo.- 6 a jornada completa y 8 a media jornada

Puntos.- 63

Subvención.- 36.000,00 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de septiembre de 2022 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.237 de 23 de septiembre de 2022 relativa a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, que supera los 30.000,00 euros.

Expediente.- 030

Solicitud.- 15/03/22

Solicitante.- TYE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

NIF/CIF.- B04357190

Actividad.- COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS CAFÉ-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES OTROS SERV.ALIMENTACIÓN-RESTAURACION SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL SERVICIOS DE LIMPIEZA

Empleo.- 6 a jornada completa y 8 a media jornada

Puntos.- 63

Subvención.- 36.000,00 €

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (52647) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar gasto futuro para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano.

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación está tramitando prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, adjudicado por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo a la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A, con N.I.F A18485516, y, cuyo contrato firmado el 19 de agosto de 2020, establece en la cláusula 5ª que la duración será de 1 año con posibilidad de prórroga por 4 años más.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 15 de noviembre de 2022 relativo al gasto futuro, así como retención de crédito futuro (RC FUT 12022000056355) para gasto futuro por importe 180.763,05 euros.

El art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de duración de contratos, así como sus prorrogas de forma expresa por las partes contratantes. A tales efectos consta en el expediente escrito de la empresa adjudicataria de conformidad a la prórroga así como por parte de la supervisora del contrato, veterinaria de Sanidad Animal, firmado el 27 de octubre de 2022.

Constan en el expediente certificados de la empresa adjudicataria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con las distintas Administraciones Públicas.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar gasto futuro por 180.763,05 Euros , para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, por duración de SEIS MESES, desde del 31 de diciembre de 2022.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar gasto futuro por 180.763,05 Euros , para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano, por duración de SEIS MESES, desde del 31 de diciembre de 2022.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (20524) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia implantación de actividad de CLÍNICA SANITARIA CON HOSPITALIZACIÓN DE DÍA (SIN PERNOCTA).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

“RUSADIR MEDIA, S.L. B52004009 solicita licencia de licencia implantación de actividad de CLÍNICA SANITARIA CON HOSPITALIZACIÓN DE DÍA (SIN PERNOCTA) en local sito en C/ Marina Española nº 9.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

5.1.- (44015) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Adenda a Convenio suscrito con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C.

“En fecha 13 de abril de 2022 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C.

Con fecha 02 de agosto 2022, el C.D. Básico. A.D. Ceuta, F.C. solicita al I.C.D. un incremento de 60.000 € en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a la categoría de Primera RFEF.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta, F.C., de la cantidad de 60.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a la categoría de Primera RFEF que en la temporada 2021/2022.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2021/2022, milita en competición de categoría nacional para jugar la Fase de ascenso a Primera RFEF. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve proyecto, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto de la Adenda al Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 60.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2021/2022 milita en competición de categoría nacional para la participación en la fase de ascenso a Primera RFEF ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Aprobar la Adenda al Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 60.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2021/2022 milita en competición de categoría nacional para la participación en la fase de ascenso a Primera RFEF ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Aprobar la Adenda al Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO A.D. CEUTA, F.c,

En Ceuta a 18 de noviembre de 2022

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, Presidente Accidental del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta..

De otra parte, D. Lhaya Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.076.931-J, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA, FC.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de septiembre de 2022, se nombra Presidente accidental del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: GI 1902475 y domicilio en calle Teniente Olmo, n02 — Planta, de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO. - En fecha 13 de abril de 2022 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. con fecha 02 de agosto 2022, el C.D. Básico. A.D. Ceuta, F.C. solicita al I.C.D. un incremento de 60.000 € en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a la categoría de Primera RFEF.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta, F.C., de la cantidad de 60.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a la categoría de Primera RFEF que en la temporada 2021/2022.

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de Septiembre de 2022 (BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 56, de 4 de Octubre de 2022 relativo al incremento de 60.000 € en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso del club a la categoría de Primera RFEF al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

TERCERO.- Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la necesidad de mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club de referencia en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren, con el objetivo de que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen todo lo cual es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar por lo que se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 13 de abril de 2022 con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte del Instituto Ceutí de Deportes, de la suma de 60.000,00 €.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes el día 13 de abril de 2022.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 3() de octubre, BOE del 3 1) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- (61230) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar como gasto plurianual la contratación de un servicio de prevención ajeno para ACEMSA.

“El presente expediente tiene por objeto la contratación de un servicio de prevención ajeno para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo y concretamente en el Real Decreto 1.627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y el Real decreto 171/04 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, estos dos últimos en la condición de promotor de ACEMSA.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato son:

- 1) *Coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción*
- 2) *Coordinación de actividades empresariales (CAE)*
- 3) *La revisión, cumplimentación y finalización de la documentación necesaria durante la ejecución de los trabajos de Coordinación de obras y empresas.*
- 4) *La redacción de estudios de seguridad y salud, así como tantos documentos requiera la formalización de dichos estudios.*
- 5) *El concierto de servicio de prevención ajeno en las disciplinas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo (vigilancia de la salud de los trabajadores).*

Acemsa a fecha 20 de septiembre de 2022 contempla una plantilla de trabajadores de 48 activos trabajando en las instalaciones que se nombran a continuación:

- *Oficinas centrales*
- *Oficinas técnicas*
- *Estación de bombeo de arroyo de las bombas*
- *Etap*
- *Depósitos de Loma larga, Serrallo, San José, Cola y Hacho.*

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 212.674,20 €, distribuidos de la siguiente manera:

2022: 35.445,70 €
2023: 70.891,40 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

2024: 35.445,70 €
2025/2026 (Prórroga): 70.891,40 € “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 212.674,20 €, distribuidos de la siguiente manera:

2022: 35.445,70 €
2023: 70.891,40 €
2024: 35.445,70 €
2025/2026 (Prórroga): 70.891,40 €

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (65114) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar la inclusión de cantidad en partida del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del contrato para el suministro de carburantes para las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto contratar a partir del 1 de enero de 2023 el suministro de carburantes para las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes”.

Los gastos derivados de esta licitación suponen una cantidad de 59.900 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 221.03.341.0.014 “Suministros carburantes” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023. A tal efecto, consta en el expediente RC_Futuro n.º 82022000003268 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión de 59.900 € en la partida presupuestaria 221.03.341.0.014 “Suministros carburantes” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del contrato citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 59.900 € en la partida presupuestaria 221.03.341.0.014 "Suministros carburantes" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del contrato citado.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

7.2.- (40999) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Gitana de Ceuta.

"Por acuerdo de 20-09-2022, se otorga a la Comunidad Gitana de Ceuta, una subvención de 70.000 para el desarrollo de sus actividades según proyecto presentado.

Con fecha 1-11-2022, la citada Asociación, solicita la autorización para modificar el Proyecto, aportando uno nuevo que no difiere anterior en cuanto a importe, pero sí, en cuanto a distribución de la subvención en otros gastos no contemplados anteriormente.

PROPUESTA:

1º.- Aprobar la modificación de la Subvención otorgada a la Comunidad Gitana de Ceuta por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20-09-2022.

2º.- Aprobar el Convenio que regulará la misma, cuyo texto se adjunta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la modificación de la Subvención otorgada a la Comunidad Gitana de Ceuta por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20-09-2022.

2º.- Aprobar el Convenio que regulará la misma, cuyo texto se adjunta.

"CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COMUNIDAD GITANA DE CEUTA"



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, de conformidad con las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Francisco José Ruiz Macías, mayor de edad, con D.N.I. **.10.38* *, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta con CIF G11903986, domiciliada en Ceuta, Barriada Juan Carlos I BQ 56 P-8.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el desarrollo de actividades culturales relacionadas con la Comunidad.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical flamenca, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Gitana de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural "Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música flamenca entre sus socios y simpatizantes, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

Crear una escuela de aprendizaje y perfeccionamiento de la ejecución de instrumentos musicales que la música flamenca emplea.

1- ACTIVIDADES:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Instrucción en los palos del flamenco o BULERÍAS: Este palo es junto con el de las sevillanas el más popular de todos. **o SOLEÁS:** Destacando siempre por encima de todo el sentimiento en este palo del flamenco. **o ALEGRÍAS:** Fácil de interpretar llevando este palo el nombre que lleva. **SEGUIDIYAS, FANDANGOS, TANGOS y SEVILLANAS.**

Alfabetización musical: primer contacto con el alfabeto musical, solfeo.

Interpretación de instrumentos musicales: guitarra, piano, flauta, cajón flamenco, palmas. **Cultura general musical gitana:** orígenes e historia, influencias culturales, expresión artística. **Duración y público al que va destinado:** se prevé que las clases se impartan mínimo un par de días a la semana y estarán destinados a todo el público en general interesado en la música flamenca. Irá destinado a adultos o niños que deseen adquirir conocimientos musicales del arte flamenco, sin una franja concreta de edad.

Contratación de grupos musicales, entre los meses de noviembre y diciembre, coincidiendo con la celebración de las fiestas navideñas, en concreto de los siguientes grupos: los húngaros, con cache más gastos por la cantidad de 3.850 euros - los niños de Badajoz, con cache más gastos por 4.500 euros - Ezekiel Benítez, con cache más gastos por 3.550 euros - Joselito Silva, con cache más gastos por 2.300 euros y Lya bailar flamenco de Algeciras con cache más gastos por 800 euros.

Adquisición de instrumentos musicales, los cuales servirán para la impartición de las clases, el cual se cifra en 3.093,90 euros.

Adquisición de un equipo de sonido necesario cuyo presupuesto asciende a 11.500 euros. **Gastos de gestoría para la llevanza de contabilidad, control presupuestario y desviaciones respecto de la subvención,** por un importe de 2.500,00 €.

Gastos para el alquiler Local Social, por un importe de 9.384 € euros, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2022.

Gastos de material de Oficina por un importe de 600 euros.

Gastos para la realización de suministro y colocación de armario para el depósito de mercancías e instrumentos musicales, por un importe de 5.200,02 euros.

Gastos por suministros de luz, agua e internet/teléfono por un importe presupuestado de 1.400 euros para 2.022 (Meses Noviembre y Diciembre 2.022).

Gastos para el abono de las reformas necesarias para el acondicionamiento del local alquilado, sito en la Calle Millán Astray n 3 en Ceuta, por un importe de 12.450,88 euros.

Adquisición de mobiliario por importe de 12.560 euros.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Abono del seguro de responsabilidad civil frente a terceros del local alquilado por la entidad, por importe de 400.00 €.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Comunidad Gitana de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- b) **Dicha cantidad se abonará en trimestralmente (17.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48028.3342.012 “Subvención Comunidad Gitana de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.**
- c) **La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Gitana de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Gitana de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”. - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero pre vistas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

NOVENA.- Jurisdicción competente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/67603
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las quince horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.